

OTRO SI MODIFICATORIO No. 12 AL CONTRATO TC-CD-002-2019 DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS TIPOLOGÍA BUSETÓN Y PADRON DE LA PORCIÓN No. 2 DE OPERACIÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN LA CONDICIÓN DE OPERADOR DEL SISTEMA TRANSCARIBE S.A.

Entre los suscritos: **ERCILIA BARRIOS FLÓREZ**, mayor de edad, domiciliada en Cartagena, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.489.430 expedida en Cartagena en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrada mediante Acta de Junta Directiva en reunión ordinaria No. 205 del Diez (10) de mayo de 2024 posesionada mediante acta de posesión No. 002 del 10 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.488-5, quien para efectos del presente contrato se denominara TRANSCARIBE S.A. o Contratante, por una parte y por la otra, **GUILLERMO ESPITIA ORDUY**, identificado con C.C. No. 79.392.226 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA**, identificada con NIT No. 901.351.479-8, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI No. 12** al contrato de prestación de servicios de mantenimiento TC-CD-002-2019, cuyo objeto es: "Contratar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y alistamiento de la flota de vehículos tipología busetón y padrón de la porción No. 2 de operación a cargo de Transcaribe en la condición de operador del sistema", suscrito entre **TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA**.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Atendiendo lo establecido en el Manual Transcaribe Rol Operador, el día 27 de diciembre de 2019, EL CONTRATISTA y TRANSCARIBE suscribieron un Contrato cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO DE VEHICULOS TIPO BUSETÓN Y PADRON DE LA PORCIÓN No. 2 DE OPERACIÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN LA CONDICIÓN DE OPERADOR DEL SISTEMA TRANSCARIBE S.A" con fundamento en los requisitos previstos en el proceso de selección No. TC-CD-002- 19, por un plazo de tres (03) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por un valor de e DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CINETO TREINTA Y TRES PESOS (\$19.485.769.133), a todo costo para servicios prestados en el periodo comprendido entre enero de 2020 hasta 31 de diciembre de 2022, en aplicación de la causal de contratación directa, atendiendo la actividad comercial en competencia con los operadores privados, excluyéndose de la órbita de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; postura planteada desde la etapa de planeación de la contratación.
- b) Las partes suscribieron el día 27 de diciembre de 2019 acta de inicio del contrato referido, en donde se manifestó que el inicio de ejecución regirá a partir del día 01 de enero de 2020.
- c) Que el día 31 de marzo del 2020, se celebró OTROSÍ No. 1, por medio del cual se aclaró parcialmente la cláusula Quinta del Contrato, en el ítem relacionado con el Presupuesto de Alistamiento de flota.
- d) Que el día 28 de diciembre de 2022 se suscribió Otrosí número 2 a través del cual se prorrogó el contrato por el termino de cuatro (04) meses es decir hasta el día 30 de

abril de 2023, se adicionó el valor de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA C/VOS (\$3.346.634.543,00); y se pacta en cláusula quinta compromiso entre las partes, de revisión de precios al plan de mantenimiento preventivo de los vehículos.

- e) Que en cumplimiento de la cláusula quinta del otrosí No. 2 al contrato TC-CD-002-2019, se celebró entre Transcaribe S.A. y la sociedad contratista, reunión de revisión de precios del plan de mantenimiento preventivo de los vehículos, dando como resultado la suscripción de Otro si Nro. 3, el día 2 de marzo de 2023, a través del cual se realizó modificación de la tabla 1. Plan de Mantenimiento Buseton y Padrón integrada a la cláusula 3.1.1. ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO del contrato; así como, la realización de actualización de tabla de precios contentiva en cláusula 3.1.2. ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.
- f) Que, en virtud de la entrega de los vehículos propiedad de Transcaribe, con ocasión a lo pactado entre Transcaribe S.A. y la sociedad Transambiental en acuerdo conciliatorio, las partes el día 29 del mes de abril de 2023 decidieron suscribir Otrosí número 4 prorrogando únicamente el plazo de este, por el termino de dos (2) meses y veintisiete (27) días, es decir hasta el día 27 de julio de 2023.
- g) Que el día 27 de julio de 2023 se suscribió Otrosí número 5, a través del cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, y se adicionó al valor del contrato la suma de CINCO MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$5.117.897.530)
- h) Que se suscribió Otrosí 6, el 28 de diciembre de 2023, prorrogando la vigencia del contrato hasta el día 30 de marzo de 2024, y adicionando el valor de \$3.565.598.271,12.
- i) Que en Otro Si No. 7 suscrito el 27 de marzo de 2024, se adicionó la suma de MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 1.514.357.000), se prorrogó la vigencia hasta el día ocho (08) de mayo del 2024, y se modificó el parágrafo tercero de la cláusula, en lo relativo al valor de la mano de obra por hora/hombre.
- j) El día 08 de mayo de 2024, las partes suscribieron Otro Sí 8 se prorrogó por el término de veinte seis (26) días, es decir hasta el día tres (03) de junio del 2024 y se adiciono al valor del contrato la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.000).
- k) Así mismo, las partes decidieron realizar suscripción de Otrosí 9, el día 31 de mayo de 2024, por medio del cual, se adiciono al valor del contrato la suma de TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$3.200.725.073), y se prorrogó la vigencia por el termino de cuatro (4) meses, esto es hasta el día tres (3) de octubre de 2024.
- l) Que, el día 02 de octubre de 2024 se suscribió otrosí 10, por medio del cual prorrogó la vigencia del contrato hasta el día 20 de diciembre de 2024, y se adiciono al valor total del contrato la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$4.679.582.450)
- m) Que el día 18 de diciembre de 2024, con ocasión a la firma del Otrosí 11, las partes prorrogaron la vigencia del contrato hasta el día 28 de febrero de 2025, y adicionaron al contrato la suma de \$ 3.568.257.443. Así mismo, incluyo dentro de los vehículos

objeto de mantenimiento el vehículo de placas FXW427, adquirido por TransCaribe S.A., en calidad de comodato.

- n) Que, la Dirección de Operaciones elaboró informe de supervisión por el cual actualizan, la necesidad de prorrogar la vigencia del contrato, por un plazo de cuatro (4) meses de servicio, es decir hasta el día 30 de junio de 2025, el cual reza entre otras cosas, lo siguiente:

"Una vez calculados los mantenimientos alistamientos, mantenimientos preventivos y correctivos para los meses de Marzo hasta Junio 2025, podemos cuantificar los costos mensuales de mantenimiento, de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuenta la entidad para este servicio a la fecha, por lo que, se continuará con el ejercicio de consecución de recursos para asegurar la prestación del servicio y ejecución del contrato en consideración a la necesidad de mantener en operación la porción No. 2 del SITM Transcaribe.

	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
ALISTAMIENTO	\$ 35.688.901.50	\$ 37.193.341.50	\$ 39.115.692.00	\$ 40.118.652.00
PREVENTIVO	\$ 192.962.922.15	\$ 186.793.839.30	\$ 230.722.301.85	\$ 216.691.314.60
CORRECTIVO	\$ 596.382.582	\$ 621.453.850	\$ 506.960.133	\$ 588.146.971
TOTAL MES	\$ 825.034.406	\$ 845.441.030	\$ 776.798.127	\$ 844.956.937
TOTAL MES + IVA	\$ 981.790.943	\$ 1.006.074.826	\$ 924.389.771	\$ 1.005.498.755

La entidad identifica que el contrato de mantenimiento de vehículos celebrado para la realización de las actividades de alistamiento, mantenimiento preventivo y correctivo de los 99 vehículos de Transcaribe en su rol de operador es de alta importancia para continuar con la operación de transcaribe en su rol de operador y garantizar la prestación del servicio de transporte en la ciudad de Cartagena, lo anterior, atendiendo que el presente **CONTRATO VENCE EL 28 DE FEBRERO DE 2024** conforme el otro sí No. 11 celebrado entre las partes.

De acuerdo con las obligaciones pactadas en este contrato el contratista tiene a su cargo la ejecución de los mantenimientos correctivos, preventivos y alistamiento de los vehículos de transcaribe en su rol de operador, servicio que es indispensable para mantener la flota operativa y en funcionamiento, permitiendo cumplir con la programación de las rutas y kilometrajes proyectados, situación que impacta directamente en la calidad del servicio para los cartageneros.

Así las cosas, se ha tomado como referente el comportamiento de ejecución del contrato de los últimos 3 meses para determinar una proyección que acerque a la entidad a los costos de ejecución de los últimos meses y se asegure su ejecución durante los primeros meses de la anualidad 2025.

A efectos de continuar la prestación del servicio esencial, se propone celebrar un modificadorio concebido mediante un **OTROSÍ**, cuyo propósito consiste en adicionar recursos y prorrogar la ejecución de este contrato en **CUATRO (4) MESES, es decir, hasta el 30 de junio de 2025.**

La adición de recursos actualmente ascendería por el número total de los días de servicio a la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.917.754.294,88) M/CTE**, lo anterior, atendiendo los recursos disponibles en el presupuesto de la entidad para la contratación del presente servicio."

- o) Que el plazo a adicionar de Cuatro (04), surge desde el vencimiento del contrato actual, esto es desde el 28 de febrero de 2025, hasta el día 30 de junio de 2025.
- p) Que el objetivo de la prórroga y adición al contrato es garantizar la prestación del servicio de transporte a cargo de la porción No. 2 del SITM, por ello, mantener vigente el contrato de mantenimiento de vehículos permite poner a disposición de la operación los vehículos de transcaribe operador.
- q) Que la Secretaria General de Transcaribe, como secretaria técnica de la Junta Directiva certifica que en Reunión Ordinaria de Junta Directiva No. 211 celebrada el día 20 de noviembre de 2024, se aprobó de manera unánime lo siguiente:
"(...) siempre que la modificación del contrato no constituya una mutación de su objeto, SE ENTIENDE QUE NO SE TRATA DE UN NEGOCIO JURÍDICO NUEVO, sino por el contrario de una extensión de la inicial, que se requiere para el cumplimiento del fin que se persigue con el contrato estatal, lo cual no requiere una nueva autorización para su suscripción, por parte de la Junta Directiva (...)".
- r) Que las modificaciones de los contratos deben realizarse para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios a cargo de la Entidad, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio mientras se dan las condiciones necesarias para la entrega de la flota a cargo de TRANSCARIBE S.A.
- s) Que el manual de contratación para TRANSCARIBE en su rol de operador expone en el título 3, capítulo 1, inciso primero en cuanto a las modalidades de contratación, entre otros, la contratación directa.
- t) Que la presente modificación se realiza, atendiendo la facultad establecida en el Título Cuarto, Capítulo uno del Manual Transcaribe Operador, relativo a Modificaciones contractuales, el cual en su numeral 6 establece: *"los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual entre otras, deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del contrato"*.
- u) Que la presente modificación contractual cuenta con aprobación de comité de contratación de Transcaribe bajo rol operador número 001 celebrado el día 20 de febrero de 2025.
- v) Que la presente modificación contractual se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **202502 219** de **24-02-2025**, por valor de **\$ 3.917.754.294,88**
- w) En consecuencia, de lo anterior, las Partes acuerdan los términos y condiciones que rigen el presente Otrosí, mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: Prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato TC-CD-002-2019 suscrito entre Transcaribe S.A. y UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO,"

CORRECTIVO Y ALISTAMIENTO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS TIPOLOGÍA BUSETÓN Y PADRON DE LA PORCIÓN No. 2 DE OPERACIÓN A CARGO DE TRANSCARIBE EN LA CONDICIÓN DE OPERADOR DEL SISTEMA TRANSCARIBE S.A."

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO A PRORROGAR. Prorróguese el plazo del contrato TC-CD-002-2019 suscrito entre TRANSCARIBE S.A. Y UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS CARTAGENA, por el término de cuatro (4) meses, esto es, hasta el día 30 de junio de 2025.

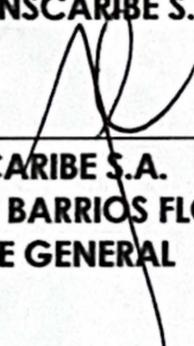
CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR LA CLAUSULA 5. DEL VALOR DEL CONTRATO. Adiciónese al valor del contrato la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.917.754.294,88) M/CTE, amparado** en el certificado de disponibilidad presupuestal relacionados en el considerando v.

CLAUSULA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Atendiendo lo dispuesto en el párrafo único de la cláusula 8 del contrato TC-CD-.002-2019, el contratista se obliga a realizar ampliación de la garantía única constituida.

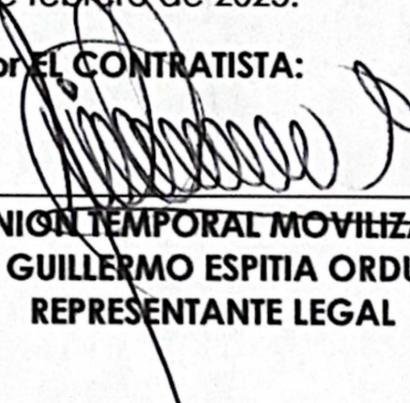
CLAUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificados expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven. Ante cualquier discrepancia entre el contrato original y el texto del OTRO SI, primara el contenido de este último.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, en la ciudad de Cartagena D.C. y T., a los veintiséis (26) del mes de febrero de 2025.

Por TRANSCARIBE S.A.:

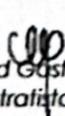

TRANSCARIBE S.A.
ERCILIA BARRIOS FLOREZ
GERENTE GENERAL

Por EL CONTRATISTA:


UNION TEMPORAL MOVILIZAMOS
GUILLERMO ESPITIA ORDUY
REPRESENTANTE LEGAL

Vobo: 
Liliana Caballero Carmona
Oficina Asesora Jurídica

Vbo. 
Alvaro Tamayo Jiménez
Director de Operaciones.


Yisad Gastelbondo
Contratista OAJ.


Lauren Guerra Echenique,
Contratista OAJ